

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCION No. 000141 DE 29 JUL. 2002

"Por la cual se concede HABILITACION a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., para continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de PASAJEROS por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., posee Licencia de Funcionamiento para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto, otorgada por el suprimido INTRA, a través de la Resolución No. 093 de mayo 20 de 1993, expedida por la Dirección Regional Nariño y Putumayo del suprimido INTRA.

Que el señor ALVARO MARTINEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.371, Representante Legal de la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00369 de febrero 4 de 2002, complementada con el radicado No. 02170 de julio 18 de 2002, la solicitud para la obtención de la Habilitación que le permita continuar prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 024 de julio de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la Habilitación solicitada por la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., para continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros, por cuanto la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 171 de 2001.

RESOLUCIÓN No. 000141 DE 29 JUL. 2002

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, por el cual se organiza las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su Artículo 2, Numeral 8, contempla dentro de las funciones de éstas:

"Otorgar, negar, modificar, revocar la Habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, Carga, Mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A. la HABILITACION para continuar operando como Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de PASAJEROS, con las siguientes características:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A.
NIT.	:	800.111.038-8
DOMICILIO PRINCIPAL	:	SANDONA (NARIÑO)
TELEFONO	:	7288112
FAX	:	7288231
MODALIDAD	:	PASAJEROS
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
CLASE DE VEHÍCULO	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte de pasajeros por carretera y sean fijados en los actos administrativos de Capacidad Transportadora.
VIGENCIA	:	Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CONSTITUCIÓN	:	Escritura Pública No. 525 del 23-10-90 Notaría Única de Sandoná (Nariño)
REGISTRO MERCANTIL	:	Cámara de comercio de Pasto, Matrícula No. 032203-04

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN: 000141 DE 29 JUL. 2002.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO : \$25.529.500

PATRIMONIO LIQUIDO : \$81.505.819

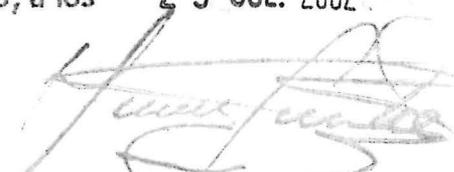
ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial la prescritas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 171 y 176 de 2001, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 29 JUL. 2002.


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

JCC/Adriana E.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

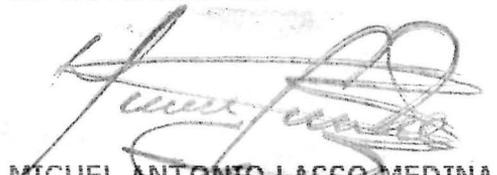
En San Juan de Pasto, a los doce días (12) días del mes de agosto de 2002, notifiqué personalmente al señor ALVARO MARTINEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.371 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Expreso Sur Occidente Sandoná S.A., el contenido de la Resolución No. 000141 del 29 de Julio de 2002, "Por la cual se concede HABILITACION a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad PASAJEROS por carretera."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho, y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


ALVARO MARTINEZ ANDRADE
Gerente EXPRESO SUR OCCIDENTE
SANDONA S.A.

EL NOTIFICADOR


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño